

Convención Interamericana para Prevenir, Suprimir y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Artículo 4

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

[...]

i) el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley.